

á alguien por completo y sin condicion alguna expresa. ¿Se deducirá de aquí que aquel príncipe puede hacer todo lo que quiera? ¿ó bien deberá darse por expresado lo que es por su naturaleza santo y legítimo? En otro caso, ¿qué sería de nosotros? ¿qué sería de la vida de los hombres si semejante príncipe llegase á matar padre ó madre, á violar mujeres é hijas, á saquear y matar segun su capricho?» (1).

Hay más verdad, más porvenir en estas palabras que en la teoría de la república. Lo que principalmente importa á la libertad es que el poder no sea absoluto. Esto implica que los súbditos tienen derechos, derechos que el soberano, sea quien fuere, está obligado á respetar. Tal es el fundamento de la verdadera libertad. Hemos dicho más arriba que el germen de estos principios se encuentra en los escritos de Languet y de otros escritores reformados. Este es su mayor mérito. Si todo el mundo estuviese penetrado de que todo poder es limitado, que el legislador mismo no es omnipotente, que si dicta leyes injustas no se le debe obedecer, que toda ley que viola el derecho natural es injusta; si, repetimos, estas verdades fundamentales hubieran entrado en las costumbres, y, por decirlo así, en la sangre de un pueblo, su libertad estaria más asegurada que con el ejercicio del poder soberano, aun cuando este poder fuese considerado como ilimitado.

Pero los escritores reformados no siguieron marchando por este camino. ¿Se dejaron arrastrar por la reaccion tan natural contra el poder absoluto? Es positivo que el despotismo de Luis XIV debía parecer á los reformados el mayor mal de los males: de esto á creer que la soberanía ejercida por el pueblo sería el bien supremo no había más que un paso. Acaso la falsa idea de libertad que reinaba entre los antiguos, y que se perpetuó en las naciones de raza latina, ejerció también alguna influencia sobre los escritores reformados. Olvidaron la verdadera libertad para atender á la apariencia, á una forma política. Esta es la tendencia que domina en un célebre ministro del siglo XVII.

Jurieu asienta claramente el principio de la soberanía del pue-

(1) *Memorias del Estado de Francia en tiempo de Carlos IX*, t. II, p. 368.

blo: «El pueblo hace los soberanos y da la soberanía; luego el pueblo posee la soberanía, y la posee en un grado eminente; porque el que comunica debe poseer lo que comunica de una manera más perfecta. Y aun cuando un pueblo que ha hecho un soberano no puede ya ejercer la soberanía por sí mismo, sin embargo, la soberanía que ejerce el soberano es la del pueblo, y el ejercicio de la soberanía por uno solo no impide que la soberanía radique en el pueblo, como su fundamento y primer sujeto de ella.» Jurieu no retrocede ante ninguna consecuencia: dice que el pueblo puede ejercer su soberanía en ciertos casos hasta sobre los soberanos, juzgarlos, hacerles guerra, privarlos de sus coronas, cambiar el orden de sucesion y hasta la forma de gobierno. Admitimos la soberanía del pueblo en toda su plenitud; pero el principio tiene un escollo, y es que esta soberanía tan eminente que domina hasta sobre los soberanos sea considerada como absoluta. Jurieu ha incurrido en este error: es el verdadero precursor de Rousseau cuando enseña que *el pueblo no necesita tener razon para dar validez á sus actos* (1). Esto quiere decir que el pueblo no puede equivocarse: máxima funesta que sirvió á los hombres del Terror para legitimar los excesos de 1792 y 1793. Esto, en definitiva, es reemplazar la soberanía ilimitada de los papas y de los reyes por la soberanía ilimitada de los pueblos. ¿Qué gana la libertad en el cambio?

N.º 3.—*El protestantismo en Inglaterra.*

I.—*La Iglesia anglicana.*

I.

La historia de Inglaterra parece dar la razon á los que dicen que la Reforma ha producido el espíritu de libertad que engendra las revoluciones. Es casi un axioma histórico que el protestantismo ha desempeñado el principal papel en las revoluciones de Inglaterra.

(1) JURIEU, *Cartas*, XVI, XVII, XVIII.

Se dice más aún : se dice que el protestantismo ha fundado, por decirlo así, la Inglaterra moderna, que es hoy todavía tal, como salió de sus manos, y que ha creado el pueblo inglés (1). Hay que hacer algunas reservas sobre esta opinión tradicional. En primer lugar la libertad inglesa existía antes de la revolución del siglo XVII. Los ingleses, tan engreídos con sus antiguas franquicias, no confesarán nunca que sus derechos y sus garantías datan de 1688 ó de 1648; sus raíces penetran hasta la Edad Media : la Carta-Magna es del siglo XIII. Cuando los ingleses reclaman un derecho, lo reclaman como una herencia, no como un derecho del hombre, según se decía en 1789. Pero pudiera creerse, comparando los destinos de Francia con los de Inglaterra, que estos gérmenes de libertad se han desarrollado gracias á la Reforma. La Francia tenía sus Estados generales, como la Inglaterra sus parlamentos. ¿Por qué una misma institución ha desaparecido en un país, haciendo lugar al despotismo, mientras que en el otro ha producido frutos magníficos que el mundo le envidia? ¿No debe atribuirse al protestantismo la causa de esta inmensa diferencia?

Esto también es demasiado absoluto. Los primeros gérmenes de la libertad inglesa datan de una época en que el catolicismo ejercía un imperio absoluto sobre las almas. No se dirá ciertamente que la Inglaterra debe la Carta-Magna á la dominación del pontificado. Si, pues, la libertad es tan antigua en aquella isla afortunada desde donde desafia todas las tempestades, ¿no será porque en Inglaterra, más que en cualquiera otra parte, los elementos de libertad que existen en las costumbres germánicas han encontrado terreno favorable para su desarrollo? Si el catolicismo no entra para nada en los orígenes de la libertad inglesa, aún cuando las primeras franquicias de la nación daten del reinado del catolicismo, tampoco debemos por lo mismo atribuir demasiada influencia á la Reforma, aún cuando las revoluciones hayan tenido lugar en la época del protestantismo y hayan recibido su influencia. ¿No sería más exacto decir que la Reforma tomó un carácter político en Inglaterra, porque la raza inglesa es una raza política, y que, si la libertad sacó partido de la revolución religiosa, consiste en

(1) LANFREY, *Ensayo sobre la Revolución francesa*, p. 29, 30.

que los ingleses tenían el espíritu de libertad? Pero ¿por qué los ingleses tienen el espíritu de libertad en más alto grado que sus vecinos los franceses? ¿Por qué desde la Edad Media abrazó la nobleza en Inglaterra el partido de la libertad, aliándose con los municipios, mientras que en Francia la nobleza fué siempre aliada del despotismo? Es difícil responder á estas preguntas. La influencia del elemento germánico es incontestable, pero no lo explica todo. ¿Por qué, en efecto, en Alemania, donde el principio de la raza debía ser más poderoso, la libertad no fué nunca más que privilegio de los príncipes, es decir, cuestión de soberanía? Los pueblos tienen sus cualidades y sus defectos innatos, lo mismo que los individuos. En los individuos se pueden atribuir estas disposiciones naturales á una vida anterior, la cual en las naciones se llama tradición. Pero en esta explicación queda todavía una laguna, un problema no resuelto, porque siempre hay que remontarse hasta una causa primera, y ésta está en Dios. Podemos consignar el papel que desempeña la Providencia en las cosas humanas, pero tenemos que renunciar á explicarlo.

II.

No tratamos de negar que la Reforma sea un elemento esencial en la vida del pueblo inglés. La Inglaterra es todavía protestante, y por mucho tiempo la hostilidad contra el catolicismo ha sido una marca distintiva de la raza británica. Sin embargo, hay un hecho notable, en que no se ha fijado bastante la atención, y es que la primera influencia de la Reforma en Inglaterra fué favorable más bien al poder real que á la libertad. Nada más natural. En todas partes sucedió lo mismo. La Iglesia hacía contrapeso al poder real, cuando no lo dominaba. Destruir el poder eclesiástico era, pues, librar á la soberanía civil del yugo de Roma; era emanciparlo, y por consiguiente, robustecerlo. Conocido es el consejo de Cromwell á Enrique VIII : « Señor, le dijo, no sois más que un semi-rey, y nosotros no somos súbditos más que á medias; los obispos prestan un doble juramento al rey y al papa, el segundo de los cuales los absuelve del primero. Volved á ser rey. Apoyado en vuestro parlamento, proclamamos jefe de la Iglesia de Inglaterra, y

veréis crecer la gloria de vuestro nombre y la prosperidad de vuestro pueblo» (1).

El clero participaba de las mismas ideas. Deseaba también ser independiente de Roma, porque por espacio de siglos había sido explotado por la codicia romana, más que cualquiera otra Iglesia de la cristiandad. Después de la defección de Enrique VIII, su interés, y hasta su existencia, le hicieron unirse al poder real. De aquí la unión íntima que hace del rey de Inglaterra el papa de la Iglesia anglicana. Por consiguiente, el clero inglés trasladó al rey los sentimientos de obediencia que había profesado al soberano pontífice. Añádase á esto que el anglicanismo no es en el fondo más que el catolicismo sin el pontificado; participa, pues, de las simpatías que la religión romana ha sentido siempre hacia el poder fuerte. Así fué que el primer efecto de la Reforma en Inglaterra fué santificar la obediencia que los súbditos deben á su príncipe y condenar el espíritu de resistencia que estaba en el genio de la revolución religiosa del siglo XVI, así como en el genio de la raza inglesa.

Desde el origen de la Reforma estas tendencias se manifestaron claramente. El clero anglicano tenía una especie de parlamento bajo el nombre de *Convocacion*. Después de haber acordado la confesión de la Iglesia oficial, la *Convocacion* publicó una obra titulada *La Divina y Piadosa Institucion del hombre cristiano*. Este libro erige en ley la obediencia pasiva. Enseña que ninguna causa puede autorizar á un súbdito á sacar la espada contra su príncipe; que los reyes no son responsables más que ante Dios, que el único remedio contra la opresión es rogar al Todopoderoso que haga cambiar el corazón del déspota, y le induzca á usar de su poder con equidad. Como aplicacion de esta doctrina, Santo Tomás de Canterbury fué condenado en toda regla como culpable de rebelion y de traicion; sus reliquias fueron quemadas, á fin de enseñar á los hombres que la desobediencia á su rey es el mayor de los crímenes (2).

La doctrina de la *Convocacion* es literalmente la de los prime-

(1) Véase mi *Estudio sobre la Reforma*, p. 495 de esta edicion castellana.

(2) LINGARD, *Historia de Inglaterra*, t. VI, p. 405, 409.

ros cristianos, la de los Padres de la Iglesia; es, pues, perfectamente ortodoxa. Y es muy cierto que condena toda revolucion. El clero anglicano siguió fiel á sus ideas durante los siglos XVI y XVII. Los cánones redactados en la Asamblea de 1606 declaran que el gobierno real tiene toda la legitimidad y todos los derechos del gobierno patriarcal. Esto era retroceder hasta el despotismo del Oriente, y admitir hasta la esclavitud, porque los patriarcas tenían esclavos. Tal era, en efecto, la doctrina de Lutero, así como la de Bossuet. Pero ¿quién hubiera esperado ver profesar semejantes máximas en Inglaterra? Y no hay que achacarlo al servilismo del clero; si era servil, consiste en que era creyente, ortodoxo. Vamos á ver qué libertad queda al pueblo en el sistema de la *Convocacion*. Decimos que el clero anglicano retrocedía hasta el despotismo del Oriente. Su ideal es la teocracia, en la cual las funciones de sacerdote y de rey son prerogativas del nacimiento. ¡Hémos aquí en el régimen de las castas! La malignidad de los hombres ha destruido este excelente régimen; pero sigue siendo el tipo de los gobiernos, y el deber del legislador es acercarse á él en todo lo posible. Mientras se restablece en todo su esplendor el orden primitivo, la *Convocacion* rechaza la doctrina contraria de la soberanía del pueblo; los términos en que lo hace merecen ser conocidos:

«Si álguien afirma que primitivamente los hombres andaban errantes por campos y bosques, hasta que la experiencia les hizo reconocer la necesidad de un gobierno, y eligieron, por consiguiente, entre ellos un jefe para mandar y dirigir á los demas, dándole poder para hacerlo así, y que, por consiguiente, toda autoridad se deriva primitivamente del pueblo y de una multitud desordenada, ó reside originariamente en ella, ó ha sido establecida con su consentimiento, y no es dada por Dios, ni procede en su origen de Dios mismo, y depende de él exclusivamente, incurre en un gravísimo error» (1).

¿Qué queda de la constitucion inglesa? ¿qué libertad queda á

(1) OVERALL, obispo, *Libro de convocacion referente al gobierno de la Iglesia Católica de Dios y de los reinos de todo el universo*, p. 3. — HALLAM, *Historia Constitucional de Inglaterra*, t. II, p. 57 y sig.

los ciudadanos, cuando se admite como doctrina cristiana que el poder real es de derecho divino, cuando se rechaza toda intervencion del pueblo bajo cualquier forma que se presente? Esto no es solamente una cuestion de poder; no queda á la nacion ni poder ni libertad. Los reformadores del siglo XVI reconocen ciertos derechos al individuo, entre otros el derecho de propiedad. No tenían razon, si hemos de creer al clero anglicano. La *Convocacion* de 1640 concede al rey la plena y absoluta soberanía, aún sobre los bienes de sus súbditos (1). ¡Hé aquí el despotismo del Oriente, proclamado en la libre Inglaterra, en medio de la revolucion del siglo XVII, en visperas de la ejecucion del rey, en visperas de la república! Ciertamente, si la Reforma desempeña alguñ papel en la revolucion inglesa, no es la Reforma ortodoxa. Si la Inglaterra hubiera escuchado la voz de la Iglesia, se hubiera echado en brazos del despotismo, de un despotismo ilimitado como el de Luis XIV.

Es menester entrar en algunos detalles para que se vea hasta qué exceso llevaba el clero anglicano su teoría del absolutismo. La revolucion del siglo XVII comenzó con actos de resistencia pasiva á las imposiciones ilegales que hacía el rey, á fin de prescindir del apoyo de los parlamentos. Hubo ministros reformados que condenaron aquella resistencia como un pecado mortal: «El rey, decían, puede tomar, cuando le acomode, el dinero de sus súbditos, y nadie puede resistirse á ello, so pena de condenarse.» ¿Preguntaremos para qué servian en este caso los parlamentos? Escuchemos la respuesta de un cristiano reformado del siglo XVII: «Los parlamentos han sido establecidos, no para disminuir los derechos del rey, sino para la más igual reparticion y fácil percepcion de los tributos que corresponden á los reyes por la ley natural y primitiva, y como una herencia anexa á su corona imperial por derecho de nacimiento» (2).

Si los absolutistas del siglo XIX fueran cristianos, ¡cuánta ventaja llevarian á los defensores de la libertad! Les recomendamos que se conviertan y trabajen en la conservacion de los pueblos; es

(1) *Concilia Magnæ Britannia*, t. IV, p. 543.

(2) HALLAM, *Historia Constitucional de Inglaterra*, t. II, p. 202.

el medio más sencillo, el más eficaz, de llegar á la abolicion del sistema parlamentario. Así nos lo va á enseñar un doctor en despotismo del siglo XVII: «El rey está sobre la ley por su poder absoluto. Admite, es verdad, á los tres estados en su consejo, á fin de que las leyes sean redactadas con más cuidado, pero no está sujeto á ellas; obra, pues, según su voluntad, ó en razon de la promesa que hizo cuando fué coronado. Y aún cuando preste el juramento de no cambiar las leyes del país, puede, sin embargo, cambiar ó suspender toda ley particular que le parezca contraria al bien del Estado.» ¡Felices tiempos aquellos en que los reyes eran cristianos! ¡Podian en seguridad de conciencia violar su juramento y hacer lo que tenían por conveniente! ¿Qué son, en definitiva, los parlamentos? Hoy creemos que participan del poder legislativo. ¡Error! El rey es absoluto. Esta es la máxima fundamental de la política cristiana. Por consiguiente, debe estar sobre el parlamento. Si llama á los municipios y á los pares, espirituales y temporales, á que apoyen su voluntad, es á fin de conseguir la obediencia de los súbditos, puesto que se supone que las leyes están hechas por la nacion misma. De este modo los parlamentos se convierten en un instrumento de poder, y en caso necesario, de despotismo (1).

Tales son las lecciones de libertad que el clero daba á los reyes en nombre de la religion. Es verdad que despues de 1688 acabó por abrazar el partido de la monarquía constitucional; pero esto no fué sin lucha y sin excisiones. Hasta las razones que movieron el alto clero á prestar juramento á la nueva monarquía son contrarias al cristianismo. A los ojos de los prelados anglicanos, Guillermo de Orange era un usurpador; ¿por qué, pues, le juraron fidelidad? Porque está escrito que se debe dar á César lo que es de César. «Al dar este precepto á sus discípulos, no distinguió Jesucristo los reyes legítimos de los reyes ilegítimos. Cuando San Pablo dice que todo hombre debe obedecer á la autoridad, entiendo la autoridad de hecho. Sabidas son las violencias, las muertes, las insurrecciones militares que llenan los anales del imperio romano. ¿Acaso los cristianos, despues de haber obedecido á un

(1) HALLAM, *Historia Constitucional de Inglaterra*, t. II, p. 61.

príncipe, se negaban á obedecer al matador que ocupaba el lugar de aquel á quien habia asesinado? No hay un solo ejemplo de haberle negado la obediencia » (1). Hé aquí la verdadera doctrina y la verdadera tradicion cristiana. ¿Es ésta una enseñanza de libertad? Si un golpe de Estado aboliera el régimen parlamentario y diera el poder al sable, los cristianos deberian postrarse ante el sable como se han postrado ante los emperadores monstruos.

II.— Las sectas y la Revolucion.

I.

No es la Iglesia anglicana, se dice, sino las sectas disidentes las que fomentan en Inglaterra el espíritu de libertad. En nuestra opinion la influencia de las sectas reformadas sobre el desarrollo de la libertad inglesa es una ilusion ó una exageracion. Basta para convencerse de ello reflexionar un momento sobre las fuentes en que, tanto los disidentes como el alto clero, buscaban sus creencias. Tanto el cristianismo de los puritanos como el cristianismo de la Iglesia oficial se apoyaban en la Sagrada Escritura; no tenian los puritanos otra Biblia que los obispos. ¡Y se quiere que los puritanos hayan predicado la libertad política inspirándose en la Biblia, al mismo tiempo que los anglicanos predicaban el despotismo invocando la misma Biblia! ¡Es decir, que la Biblia enseña al mismo tiempo el despotismo y la libertad! Evidentemente hay en esto una ilusion. Los hombres llevan á la Sagrada Escritura sus ideas y sus sentimientos; unos buscan en ella el poder absoluto y lo encuentran; los otros buscan la libertad, y la encuentran tambien. Hay más; los anglicanos se han convertido á la libertad, la alta Iglesia se ha hecho tan liberal como los disidentes, y sin embargo, la Biblia sigue siendo la misma. ¿Quién ha provocado, pues, esta revolucion en las ideas políticas del clero anglicano? No se dirá que ha sido la religion. Por el contrario, la religion se ha

(1) MACAULAY, *History of England*, cap. XIV.

modificado. Se ha modificado obedeciendo á influencias de raza y de civilizacion que no tienen nada que ver con la Escritura.

A los puritanos es principalmente á quienes amigos y enemigos atribuyen el espíritu de libertad que agitó la Inglaterra á mediados del siglo XVII, y que fundó en los Estados-Unidos esa poderosa república que, á pesar de sus luchas intestinas, tiene delante de sí los más gloriosos destinos: «La llama preciosa de la libertad, dice un escritor poco favorable á los disidentes, ha sido encendida y conservada exclusivamente por los puritanos» (1). Es verdad que hay puritanos partidarios decididos de la república; ¿quiere decir esto que el puritanismo, como secta religiosa, fuese republicano? Verémos católicos, ligueros, que son demócratas furibundos; ¿quiere esto decir que el catolicismo sea esencialmente democrático? En cierto sentido los puritanos eran cristianos primitivos, y por este concepto estaban animados del espíritu de igualdad que reinaba entre los creyentes en la cristiandad primitiva. Esta era la tendencia general de la Reforma, pero en el continente la igualdad evangélica no fué más que una ficcion desvanecida bien pronto por la realidad; es decir, que en lugar de la democracia se tuvo la dominacion de los príncipes, aún en la esfera de la religion. Los puritanos, con el espíritu exclusivo, casi judáico, que los caracteriza, llevaron el principio de la Reforma hasta sus últimas consecuencias.

Jacobo I se queja amargamente de las ideas de igualdad de los puritanos; si se les escuchase, dice, confundirian todas las categorías, todas las clases, y trastornarian el Estado y la Iglesia (2). Los puritanos, por lo mismo que querian restaurar el cristianismo de Jesucristo; profesaban el espiritualismo exaltado del Evangelio; vivian ya en el reino de los cielos; ¿qué caso podian hacer de las dignidades humanas? La reaccion contra el anglicanismo dió nuevo alimento á este espíritu de nivelacion. El rey era el papa de la Iglesia oficial, su poder espiritual y su poder temporal se confundian; ahora bien, los puritanos eran enemigos declarados de

(1) Citado por BANCROFT, *Historia de los Estados-Unidos*, t. I, p. 332.

(2) Βασιλικόν δόγμα ad Henricum filium. London, 1619, en las Obras de SANTIAGO I, p. 147.